

OCTUBRE- NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2013 NO SE GENERO INFORMACION

CONTRATO No.: **MMA/09/2013**

IMPORTE: **\$15,000.00**

MUNICIPIO DE MATEHUALA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 110 FRACCION IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO CLAUDIA MORALES PEREZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ABOGADA JUDITH SANCHEZ MENDOZA PRIMER SINDICO MUNICIPAL,** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE **ABOGADO RENE ALEJANDRO CERVANTES GUTIERREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”

1.- QUE ES UNA INSTITUCION DE CARÁCTER PUBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FACULTAD PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION Y EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 31,70 FRACCION IV, 75 FRACCION VIII Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY ORGANICA VIGENTE DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

2.- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL ACTUAN EN LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION IV, 75 FRACCION VIII Y DEMAS RELATIVOS.

3.- EL MUNICIPIO TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA CALLE CELSO N. RAMOS No.120 ZONA CENTRO, C.P. 78700 EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, CON REGISTRO FEDERAL DE COTRIBUYENTES MMA850101DC4.

II.- DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

2.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 110, FRACCIÓN IV**, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR EL TRÁMITE SALARIAL PARA SUS INGRESOS POR HONORARIOS PREVISTO EN TAL PRECEPTO, EN RAZÓN DE LO CUAL EL PAGO POR EL IMPUESTO QUE LE CORRESPONDE COMO PERSONA FÍSICA SERA A CARGO DEL MUNICIPIO CONFORME LOS TÉRMINOS DEL **CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV DE DICHA LEY**.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

III.- "DE LAS PARTES".

ÚNICA.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A "EL MUNICIPIO" REALIZANDO AL EFECTO LAS ACTIVIDADES CON CARÁCTER DE CAPACITACION PROFESIONAL CONSISTENTE EN:

1.- ASESORAR Y ORIENTAR AL ALCALDE, A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO Y A LAS UNIDADES MUNICIPALES EN TODO LO RELACIONADO CON MATERIAS JURÍDICAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

2.- PRESTAR APOYO EN MATERIAS LEGALES AL ALCALDE Y A LOS INTEGRANTES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO.

3.- INFORMAR EN DERECHO TODOS LOS ASUNTOS LEGALES QUE LAS DISTINTAS DIRECCIONES MUNICIPALES LE PLANTEEN Y A QUIENES LAS ORIENTARA PERIÓDICAMENTE RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

4.- INICIAR Y ASUMIR LA DEFENSA, A REQUERIMIENTO DEL ALCALDE O LO SUGIERAN LOS REGIDORES, EN TODOS AQUELLOS JUICIOS EN QUE LA MUNICIPALIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS PUDIENDO COMPRENDERSE TAMBIÉN LA ASESORÍA O DEFENSA DE LA UNIDAD CUANDO SEA PROCEDENTE Y EL PRESIDENTE Y REGIDORES.

5.- EFECTUAR, CUANDO LO ORDENE EL PRESIDENTE O LO SUGIERAN LOS REGIDORES LAS INVESTIGACIONES, SUMARIOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS TRÁMITES DESDE LUEGO VIGILANDO ESTA FUNCIÓN CUANDO SEA REALIZADA POR FUNCIONARIOS DE OTRAS DIRECCIONES.

6.- MANTENER AL DÍA LOS TÍTULOS DE BIENES RAÍCES MUNICIPALES.

7.- EMITIR LOS INFORMES EN DERECHO QUE REQUIERA EL ALCALDE Y LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

8.- ASUMIR LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN LOS JUICIOS EN QUE LA MUNICIPALIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS.

9.- DICTAMINAR QUE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL SE ENCUENTREN AJUSTADOS A DERECHO.

10.- DICTAMINAR QUE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS INTERNOS SE ENCUENTREN AJUSTADOS A DERECHO Y SE ACTUALICEN DE MANERA QUE SEAN OPERATIVOS.

11.- REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS ARCHIVOS DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES.

12.- ACTUALIZAR LAS LEYES, REGLAMENTOS, CIRCULARES O CUALQUIER CUERPO DE LEYES APLICABLES AL MUNICIPIO.

13.- REDACTAR LOS INSTRUMENTOS CONVENCIONALES PERTINENTES CON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CONTRAIGAN OBLIGACIONES CON LA MUNICIPALIDAD.

14.- MANTENER INFORMADO AL PRESIDENTE O A LOS REGIDORES RESPECTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS OPORTUNAS, DE IGUAL MANERA REALIZAR LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS QUE DETECTE EN MATERIAS MUNICIPALES Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

15.- CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN EL ÁMBITO DE SU PROFESIÓN, ACATANDO LAS INSTRUCCIONES DEL ALCALDE Y LAS OBSERVACIONES DE LOS REGIDORES Y QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

AMBAS PARTES CONTRATANTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ ASURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO” PAGARÁ COMO IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** CUBRIENDO EL MUNICIPIO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 110, ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

“EL MUNICIPIO SE OBLIGA” A PAGAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLAÚSULA QUE ANTECEDE, EN UNA SOLA EXHIBICION PAGADERA LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE POR LA CANTIDAD DE **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN QUE SE RETENGA** EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 110, ARTICULO 113 DE LA LEY REFERIDA, EN RAZON DE QUE EL MUNICIPIO CUBRIRA ESTE CONCEPTO.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MEDIANTE ESTE CONTRATO SE OBLIGA Y COMPROMETE A:

A) REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) PRESENTAR A “EL MUNICIPIO” LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE SE LE REQUIERA.

C).- NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONE PARA EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE ALUDE ESTE CONTRATO, A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR ESTE.

POR LO ANTERIOR, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SABE Y CONOCE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO, SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS QUE PUDIERA TRAER CONSIGO EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO CUALQUIERA DE ELLAS DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO CUANDO POR ALGUNA CAUSA IMPUTABLE AL “PRESTADOR DE SERVICIOS” O AL “MUNICIPIO” DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, COMETAN ALGÚN ACTO CONTRARIO AL DERECHO, A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES O A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, EN PERJUICIO DE CUALQUIERA DE ELLAS, ÉSTAS PODRÁN PENALIZAR ECONÓMICAMENTE A LA OTRA PARTE, ENCONTRANDOSE EN POSIBILIDAD DE HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

PARA EL CASO DE QUE YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A CONSIDERACIÓN DE “EL MUNICIPIO” EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DANDO AVISO POR ESCRITO A EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. ASÍ MISMO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ESTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO A “EL MUNICIPIO” EFECTUADO EN UN LAPSO IDÉNTICO AL SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, DE LA MISMA FORMA, CUANDO LLEGUE A SU TÉRMINO EL PRESENTE CONTRATO O SE RESCINDA POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A DEVOLVER A “EL MUNICIPIO” LA DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIALES QUE SE LE HAYAN PROPORCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHS SERVICIOS, ASI ADEMÁS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE CONTRATO DE RENUNCIAR A CUALQUIER RELACION DE INDOLE LABORAL POR PARTE DEL "MUNICIPIO" Y UNICAMENTE SE OTORGARA EL COMPROBANTE RESPECTIVO QUE ACREDITE EL PAGO REALIZADO POR CONTRATANTE, PARA LOS FINES LEGALES Y USOS DE COMPROBACION, SUJETANDOSE A LAS NORMAS Y LEYES DE LOS PRESTADORES SERVICIOS.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

NOVENA.- RECURSOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NECESITARA PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, OFICINAS O EQUIPO DIVERSO PROPIEDAD DE “EL MUNICIPIO”, ÉSTE FACILITARÁ EL USO DE LOS REFERIDOS RECURSOS, A TRAVES DEL RESPONSABLE DE ÁREA QUE CORRESPONDA A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN MATEHUALA, S.L.P.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S. L. P., EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013.

“EL MUNICIPIO”

**ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA**

**ING. CLAUDIA MORALES PEREZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.**

**LIC. JUDITH SANCHEZ MENDOZA.
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL.**

“PRESTADOR DE SERVICIOS”

ABOGADO RENE ALEJANDRO CERVANTES GUTIERREZ.

MUNICIPIO DE MATEHUALA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 110 FRACCION IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO CLAUDIA MORALES PEREZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ABOGADA JUDITH SANCHEZ MENDOZA PRIMER SINDICO MUNICIPAL,** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE **ABOGADO RENE ALEJANDRO CERVANTES GUTIERREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”

1.- QUE ES UNA INSTITUCION DE CARÁCTER PUBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FACULTAD PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION Y EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 31,70 FRACCION IV, 75 FRACCION VIII Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY ORGANICA VIGENTE DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

2.- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL ACTUAN EN LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION IV, 75 FRACCION VIII Y DEMAS RELATIVOS.

3.- EL MUNICIPIO TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA CALLE CELSO N. RAMOS No.120 ZONA CENTRO, C.P. 78700 EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, CON REGISTRO FEDERAL DE COTRIBUYENTES MMA850101DC4.

II.- DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

2.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 110, FRACCIÓN IV**, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR EL TRÁMITE SALARIAL PARA SUS INGRESOS POR HONORARIOS PREVISTO EN TAL PRECEPTO, EN RAZÓN DE LO CUAL EL PAGO POR EL IMPUESTO QUE LE CORRESPONDE COMO PERSONA FÍSICA SERA A CARGO DEL MUNICIPIO CONFORME LOS TÉRMINOS DEL **CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV DE DICHA LEY.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

III.- “DE LAS PARTES”.

ÚNICA.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A “EL MUNICIPIO” REALIZANDO AL EFECTO LAS ACTIVIDADES CON CARÁCTER DE CAPACITACION PROFESIONAL CONSISTENTE EN:

1.- ASESORAR Y ORIENTAR AL ALCALDE, A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO Y A LAS UNIDADES MUNICIPALES EN TODO LO RELACIONADO CON MATERIAS JURÍDICAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

2.- PRESTAR APOYO EN MATERIAS LEGALES AL ALCALDE Y A LOS INTEGRANTES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO.

3.- INFORMAR EN DERECHO TODOS LOS ASUNTOS LEGALES QUE LAS DISTINTAS DIRECCIONES MUNICIPALES LE PLANTEEN Y A QUIENES LAS ORIENTARA PERIÓDICAMENTE RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

4.- INICIAR Y ASUMIR LA DEFENSA, A REQUERIMIENTO DEL ALCALDE O LO SUGIERAN LOS REGIDORES, EN TODOS AQUELLOS JUICIOS EN QUE LA MUNICIPALIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS PUDIENDO COMPENDERSE TAMBIÉN LA ASESORÍA O DEFENSA DE LA UNIDAD CUANDO SEA PROCEDENTE Y EL PRESIDENTE Y REGIDORES.

5.- EFECTUAR, CUANDO LO ORDENE EL PRESIDENTE O LO SUGIERAN LOS REGIDORES LAS INVESTIGACIONES, SUMARIOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS TRÁMITES DESDE LUEGO VIGILANDO ESTA FUNCIÓN CUANDO SEA REALIZADA POR FUNCIONARIOS DE OTRAS DIRECCIONES.

6.- MANTENER AL DÍA LOS TÍTULOS DE BIENES RAÍCES MUNICIPALES.

7.- EMITIR LOS INFORMES EN DERECHO QUE REQUIERA EL ALCALDE Y LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

8.- ASUMIR LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN LOS JUICIOS EN QUE LA MUNICIPALIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS.

9.- DICTAMINAR QUE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL SE ENCUENTREN AJUSTADOS A DERECHO.

10.- DICTAMINAR QUE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS INTERNOS SE ENCUENTREN AJUSTADOS A DERECHO Y SE ACTUALICEN DE MANERA QUE SEAN OPERATIVOS.

11.- REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS ARCHIVOS DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES.

12.- ACTUALIZAR LAS LEYES, REGLAMENTOS, CIRCULARES O CUALQUIER CUERPO DE LEYES APLICABLES AL MUNICIPIO.

13.- REDACTAR LOS INSTRUMENTOS CONVENCIONALES PERTINENTES CON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CONTRAIGAN OBLIGACIONES CON LA MUNICIPALIDAD.

14.- MANTENER INFORMADO AL PRESIDENTE O A LOS REGIDORES RESPECTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS OPORTUNAS, DE IGUAL MANERA REALIZAR LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS QUE DETECTE EN MATERIAS MUNICIPALES Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

15.- CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN EL ÁMBITO DE SU PROFESIÓN, ACATANDO LAS INSTRUCCIONES DEL ALCALDE Y LAS OBSERVACIONES DE LOS REGIDORES Y QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

AMBAS PARTES CONTRATANTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ ASURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL AÑO 2013 AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2013.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO” PAGARÁ COMO IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** CUBRIENDO EL MUNICIPIO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 110, ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

“EL MUNICIPIO SE OBLIGA” A PAGAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLAÚSULA QUE ANTECEDE, EN DOS EXHIBICIONES PAGADEROS LA PRIMERA Y ULTIMA QUINCENA DE CADA MES POR LA CANTIDAD DE **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN QUE SE RETENGA** EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 110, ARTICULO 113 DE LA LEY REFERIDA, EN RAZON DE QUE EL MUNICIPIO CUBRIRA ESTE CONCEPTO.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MEDIANTE ESTE CONTRATO SE OBLIGA Y COMPROMETE A:

A) REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) PRESENTAR A “EL MUNICIPIO” LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE SE LE REQUIERA.

C).- NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONE PARA EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE ALUDE ESTE CONTRATO, A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR ESTE.

POR LO ANTERIOR, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SABE Y CONOCE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO, SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS QUE PUDIERA TRAER CONSIGO EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO CUALQUIERA DE ELLAS DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO CUANDO POR ALGUNA CAUSA IMPUTABLE AL “PRESTADOR DE SERVICIOS” O AL “MUNICIPIO” DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, COMETAN ALGÚN ACTO CONTRARIO AL DERECHO, A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES O A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, EN PERJUICIO DE CUALQUIERA DE ELLAS, ÉSTAS PODRÁN PENALIZAR ECONÓMICAMENTE A LA OTRA PARTE, ENCONTRANDOSE EN POSIBILIDAD DE HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

PARA EL CASO DE QUE YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A CONSIDERACIÓN DE “EL MUNICIPIO” EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DANDO AVISO POR ESCRITO A EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. ASÍ MISMO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ESTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO A “EL MUNICIPIO” EFECTUADO EN UN LAPSO IDÉNTICO AL SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, DE LA MISMA FORMA, CUANDO LLEGUE A SU TÉRMINO EL PRESENTE CONTRATO O SE RESCINDA POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A DEVOLVER A “EL MUNICIPIO” LA DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIALES QUE SE LE HAYAN PROPORCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHS SERVICIOS, ASI ADEMAS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE CONTRATO DE RENUNCIAR A CUALQUIER RELACION DE INDOLE LABORAL POR PARTE DEL "MUNICIPIO" Y UNICAMENTE SE OTORGARA EL COMPROBANTE RESPECTIVO QUE ACREDITE EL PAGO REALIZADO POR CONTRATANTE, PARA LOS FINES LEGALES Y USOS DE COMPROBACION, SUJETANDOSE A LAS NORMAS Y LEYES DE LOS PRESTADORES SERVICIOS.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS

OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

NOVENA.- RECURSOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NECESITARA PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, OFICINAS O EQUIPO DIVERSO PROPIEDAD DE “EL MUNICIPIO”, ÉSTE FACILITARÁ EL USO DE LOS REFERIDOS RECURSOS, A TRAVES DEL RESPONSABLE DE ÁREA QUE CORRESPONDA A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN MATEHUALA, S.L.P.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S. L. P., EL 01 DE JULIO DEL AÑO 2013.

“EL MUNICIPIO”

**ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA**

**ING. CLAUDIA MORALES PEREZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.**

**LIC. JUDITH SANCHEZ MENDOZA.
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL.**

“PRESTADOR DE SERVICIOS”

ABOGADO RENE ALEJANDRO CERVANTES GUTIERREZ.

MUNICIPIO DE MATEHUALA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 110 FRACCION IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO CLAUDIA MORALES PEREZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ABOGADA JUDITH SANCHEZ MENDOZA PRIMER SINDICO MUNICIPAL,** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE **ABOGADO RENE ALEJANDRO CERVANTES GUTIERREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”

1.- QUE ES UNA INSTITUCION DE CARÁCTER PUBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FACULTAD PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION Y EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 31,70 FRACCION IV, 75 FRACCION VIII Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY ORGANICA VIGENTE DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

2.- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL ACTUAN EN LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION IV, 75 FRACCION VIII Y DEMAS RELATIVOS.

3.- EL MUNICIPIO TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA CALLE CELSO N. RAMOS No.120 ZONA CENTRO, C.P. 78700 EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, CON REGISTRO FEDERAL DE COTRIBUYENTES MMA850101DC4.

II.- DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

2.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 110, FRACCIÓN IV**, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR EL TRÁMITE SALARIAL PARA SUS INGRESOS POR HONORARIOS PREVISTO EN TAL PRECEPTO, EN RAZÓN DE LO CUAL EL PAGO POR EL IMPUESTO QUE LE CORRESPONDE COMO PERSONA FÍSICA SERA A CARGO DEL MUNICIPIO CONFORME LOS TÉRMINOS DEL **CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV DE DICHA LEY.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

III.- “DE LAS PARTES”.

ÚNICA.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A “EL MUNICIPIO” REALIZANDO AL EFECTO LAS ACTIVIDADES CON CARÁCTER DE CAPACITACION PROFESIONAL CONSISTENTE EN:

1.- ASESORAR Y ORIENTAR AL ALCALDE, A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO Y A LAS UNIDADES MUNICIPALES EN TODO LO RELACIONADO CON MATERIAS JURÍDICAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

2.- PRESTAR APOYO EN MATERIAS LEGALES AL ALCALDE Y A LOS INTEGRANTES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO.

3.- INFORMAR EN DERECHO TODOS LOS ASUNTOS LEGALES QUE LAS DISTINTAS DIRECCIONES MUNICIPALES LE PLANTEEN Y A QUIENES LAS ORIENTARA PERIÓDICAMENTE RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

4.- INICIAR Y ASUMIR LA DEFENSA, A REQUERIMIENTO DEL ALCALDE O LO SUGIERAN LOS REGIDORES, EN TODOS AQUELLOS JUICIOS EN QUE LA MUNICIPALIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS PUDIENDO COMPRENDERSE TAMBIÉN LA ASESORÍA O DEFENSA DE LA UNIDAD CUANDO SEA PROCEDENTE Y EL PRESIDENTE Y REGIDORES.

5.- EFECTUAR, CUANDO LO ORDENE EL PRESIDENTE O LO SUGIERAN LOS REGIDORES LAS INVESTIGACIONES, SUMARIOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS TRÁMITES DESDE LUEGO VIGILANDO ESTA FUNCIÓN CUANDO SEA REALIZADA POR FUNCIONARIOS DE OTRAS DIRECCIONES.

6.- MANTENER AL DÍA LOS TÍTULOS DE BIENES RAÍCES MUNICIPALES.

7.- EMITIR LOS INFORMES EN DERECHO QUE REQUIERA EL ALCALDE Y LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

8.- ASUMIR LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN LOS JUICIOS EN QUE LA MUNICIPALIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS.

9.- DICTAMINAR QUE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL SE ENCUENTREN AJUSTADOS A DERECHO.

10.- DICTAMINAR QUE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS INTERNOS SE ENCUENTREN AJUSTADOS A DERECHO Y SE ACTUALICEN DE MANERA QUE SEAN OPERATIVOS.

11.- REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS ARCHIVOS DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES.

12.- ACTUALIZAR LAS LEYES, REGLAMENTOS, CIRCULARES O CUALQUIER CUERPO DE LEYES APLICABLES AL MUNICIPIO.

13.- REDACTAR LOS INSTRUMENTOS CONVENCIONALES PERTINENTES CON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CONTRAIGAN OBLIGACIONES CON LA MUNICIPALIDAD.

14.- MANTENER INFORMADO AL PRESIDENTE O A LOS REGIDORES RESPECTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS OPORTUNAS, DE IGUAL MANERA REALIZAR LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS QUE DETECTE EN MATERIAS MUNICIPALES Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

15.- CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN EL ÁMBITO DE SU PROFESIÓN, ACATANDO LAS INSTRUCCIONES DEL ALCALDE Y LAS OBSERVACIONES DE LOS REGIDORES Y QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

AMBAS PARTES CONTRATANTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ ASURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DEL AÑO 2013 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO” PAGARÁ COMO IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** CUBRIENDO EL MUNICIPIO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 110, ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

“EL MUNICIPIO SE OBLIGA” A PAGAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLAÚSULA QUE ANTECEDE, EN DOS EXHIBICIONES PAGADEROS LA PRIMERA Y ULTIMA QUINCENA DE CADA MES POR LA CANTIDAD DE **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN QUE SE RETENGA** EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 110, ARTICULO 113 DE LA LEY REFERIDA, EN RAZON DE QUE EL MUNICIPIO CUBRIRA ESTE CONCEPTO.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MEDIANTE ESTE CONTRATO SE OBLIGA Y COMPROMETE A:

A) REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) PRESENTAR A “EL MUNICIPIO” LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE SE LE REQUIERA.

C).- NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONE PARA EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE ALUDE ESTE CONTRATO, A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR ESTE.

POR LO ANTERIOR, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SABE Y CONOCE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO, SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS QUE PUDIERA TRAER CONSIGO EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO CUALQUIERA DE ELLAS DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO CUANDO POR ALGUNA CAUSA IMPUTABLE AL “PRESTADOR DE SERVICIOS” O AL “MUNICIPIO” DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, COMETAN ALGÚN ACTO CONTRARIO AL DERECHO, A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES O A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, EN PERJUICIO DE CUALQUIERA DE ELLAS, ÉSTAS PODRÁN PENALIZAR ECONÓMICAMENTE A LA OTRA PARTE, ENCONTRÁNDOSE EN POSIBILIDAD DE HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

PARA EL CASO DE QUE YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A CONSIDERACIÓN DE “EL MUNICIPIO” EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DANDO AVISO POR ESCRITO A EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. ASÍ MISMO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ESTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO A “EL MUNICIPIO” EFECTUADO EN UN LAPSO IDÉNTICO AL SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, DE LA MISMA FORMA, CUANDO LLEGUE A SU TÉRMINO EL PRESENTE CONTRATO O SE RESCINDA POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A DEVOLVER A “EL MUNICIPIO” LA DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIALES QUE SE LE HAYAN PROPORCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHS SERVICIOS, ASI ADEMÁS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE CONTRATO DE RENUNCIAR A CUALQUIER RELACION DE INDOLE LABORAL POR PARTE DEL "MUNICIPIO" Y UNICAMENTE SE OTORGARA EL COMPROBANTE RESPECTIVO QUE ACREDITE EL PAGO REALIZADO POR CONTRATANTE, PARA LOS FINES LEGALES Y USOS DE COMPROBACION, SUJETÁNDOSE A LAS NORMAS Y LEYES DE LOS PRESTADORES SERVICIOS.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS

OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

NOVENA.- RECURSOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NECESITARA PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, OFICINAS O EQUIPO DIVERSO PROPIEDAD DE “EL MUNICIPIO”, ÉSTE FACILITARÁ EL USO DE LOS REFERIDOS RECURSOS, A TRAVES DEL RESPONSABLE DE ÁREA QUE CORRESPONDA A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN MATEHUALA, S.L.P.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S. L. P., EL 01 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

“EL MUNICIPIO”

**ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA**

**ING. CLAUDIA MORALES PEREZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.**

**LIC. JUDITH SANCHEZ MENDOZA.
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL.**

“PRESTADOR DE SERVICIOS”

ABOGADO RENE ALEJANDRO CERVANTES GUTIERREZ.

MUNICIPIO DE MATEHUALA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 110 FRACCION IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO CLAUDIA MORALES PEREZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ABOGADA JUDITH SANCHEZ MENDOZA PRIMER SINDICO MUNICIPAL,** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE **ABOGADO RENE ALEJANDRO CERVANTES GUTIERREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”

1.- QUE ES UNA INSTITUCION DE CARÁCTER PUBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FACULTAD PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION Y EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 31,70 FRACCION IV, 75 FRACCION VIII Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY ORGANICA VIGENTE DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

2.- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL ACTUAN EN LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION IV, 75 FRACCION VIII Y DEMAS RELATIVOS.

3.- EL MUNICIPIO TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA CALLE CELSO N. RAMOS No.120 ZONA CENTRO, C.P. 78700 EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, CON REGISTRO FEDERAL DE COTRIBUYENTES MMA850101DC4.

II.- DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

2.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 110, FRACCIÓN IV**, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR EL TRÁMITE SALARIAL PARA SUS INGRESOS POR HONORARIOS PREVISTO EN TAL PRECEPTO, EN RAZÓN DE LO CUAL EL PAGO POR EL IMPUESTO QUE LE CORRESPONDE COMO PERSONA FÍSICA SERA A CARGO DEL MUNICIPIO CONFORME LOS TÉRMINOS DEL **CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV DE DICHA LEY.**

9.- DICTAMINAR QUE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL SE ENCUENTREN AJUSTADOS A DERECHO.

10.- DICTAMINAR QUE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS INTERNOS SE ENCUENTREN AJUSTADOS A DERECHO Y SE ACTUALICEN DE MANERA QUE SEAN OPERATIVOS.

11.- REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS ARCHIVOS DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES.

12.- ACTUALIZAR LAS LEYES, REGLAMENTOS, CIRCULARES O CUALQUIER CUERPO DE LEYES APLICABLES AL MUNICIPIO.

13.- REDACTAR LOS INSTRUMENTOS CONVENCIONALES PERTINENTES CON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CONTRAIGAN OBLIGACIONES CON LA MUNICIPALIDAD.

14.- MANTENER INFORMADO AL PRESIDENTE O A LOS REGIDORES RESPECTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS OPORTUNAS, DE IGUAL MANERA REALIZAR LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS QUE DETECTE EN MATERIAS MUNICIPALES Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

15.- CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN EL ÁMBITO DE SU PROFESIÓN, ACATANDO LAS INSTRUCCIONES DEL ALCALDE Y LAS OBSERVACIONES DE LOS REGIDORES Y QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

AMBAS PARTES CONTRATANTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ ASURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL AÑO 2013 AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2013.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO” PAGARÁ COMO IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** CUBRIENDO EL MUNICIPIO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 110, ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

“EL MUNICIPIO SE OBLIGA” A PAGAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLAÚSULA QUE ANTECEDE, EN DOS EXHIBICIONES PAGADEROS LA PRIMERA Y ULTIMA QUINCENA DE CADA MES POR LA CANTIDAD DE **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN QUE SE RETENGA** EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 110, ARTICULO 113 DE LA LEY REFERIDA, EN RAZON DE QUE EL MUNICIPIO CUBRIRA ESTE CONCEPTO.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MEDIANTE ESTE CONTRATO SE OBLIGA Y COMPROMETE A:

A) REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) PRESENTAR A “EL MUNICIPIO” LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE SE LE REQUIERA.

C).- NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONE PARA EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE ALUDE ESTE CONTRATO, A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR ESTE.

POR LO ANTERIOR, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SABE Y CONOCE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO, SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS QUE PUDIERA TRAER CONSIGO EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO CUALQUIERA DE ELLAS DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO CUANDO POR ALGUNA CAUSA IMPUTABLE AL “PRESTADOR DE SERVICIOS” O AL “MUNICIPIO” DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, COMETAN ALGÚN ACTO CONTRARIO AL DERECHO, A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES O A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, EN PERJUICIO DE CUALQUIERA DE ELLAS, ÉSTAS PODRÁN PENALIZAR ECONÓMICAMENTE A LA OTRA PARTE, ENCONTRÁNDOSE EN POSIBILIDAD DE HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

PARA EL CASO DE QUE YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A CONSIDERACIÓN DE “EL MUNICIPIO” EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DANDO AVISO POR ESCRITO A EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. ASÍ MISMO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ESTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO A “EL MUNICIPIO” EFECTUADO EN UN LAPSO IDÉNTICO AL SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, DE LA MISMA FORMA, CUANDO LLEGUE A SU TÉRMINO EL PRESENTE CONTRATO O SE RESCINDA POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A DEVOLVER A “EL MUNICIPIO” LA DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIALES QUE SE LE HAYAN PROPORCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHS SERVICIOS, ASI ADEMÁS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE CONTRATO DE RENUNCIAR A CUALQUIER RELACION DE INDOLE LABORAL POR PARTE DEL "MUNICIPIO" Y UNICAMENTE SE OTORGARA EL COMPROBANTE RESPECTIVO QUE ACREDITE EL PAGO REALIZADO POR CONTRATANTE, PARA LOS FINES LEGALES Y USOS DE COMPROBACION, SUJETÁNDOSE A LAS NORMAS Y LEYES DE LOS PRESTADORES SERVICIOS.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS

OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

NOVENA.- RECURSOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NECESITARA PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, OFICINAS O EQUIPO DIVERSO PROPIEDAD DE “EL MUNICIPIO”, ÉSTE FACILITARÁ EL USO DE LOS REFERIDOS RECURSOS, A TRAVES DEL RESPONSABLE DE ÁREA QUE CORRESPONDA A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN MATEHUALA, S.L.P.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S. L. P., EL 01 DE MAYO DEL AÑO 2013.

“EL MUNICIPIO”

**ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA**

**ING. CLAUDIA MORALES PEREZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.**

**LIC. JUDITH SANCHEZ MENDOZA.
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL.**

“PRESTADOR DE SERVICIOS”

ABOGADO RENE ALEJANDRO CERVANTES GUTIERREZ.

MUNICIPIO DE MATEHUALA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 110 FRACCION IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, INGENIERO CLAUDIA MORALES PEREZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ABOGADA JUDITH SANCHEZ MENDOZA PRIMER SINDICO MUNICIPAL,** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR OTRA PARTE **ABOGADO RENE ALEJANDRO CERVANTES GUTIERREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”

1.- QUE ES UNA INSTITUCION DE CARÁCTER PUBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON FACULTAD PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION Y EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 31,70 FRACCION IV, 75 FRACCION VIII Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY ORGANICA VIGENTE DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

2.- QUE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL ACTUAN EN LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI EN SUS ARTICULOS 70 FRACCION IV, 75 FRACCION VIII Y DEMAS RELATIVOS.

3.- EL MUNICIPIO TIENE SU DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA CALLE CELSO N. RAMOS No.120 ZONA CENTRO, C.P. 78700 EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, CON REGISTRO FEDERAL DE COTRIBUYENTES MMA850101DC4.

II.- DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

2.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 110, FRACCIÓN IV**, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR EL TRÁMITE SALARIAL PARA SUS INGRESOS POR HONORARIOS PREVISTO EN TAL PRECEPTO, EN RAZÓN DE LO CUAL EL PAGO POR EL IMPUESTO QUE LE CORRESPONDE COMO PERSONA FÍSICA SERA A CARGO DEL MUNICIPIO CONFORME LOS TÉRMINOS DEL **CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV DE DICHA LEY.**

██
██
██
██
██

III.- “DE LAS PARTES”.

ÚNICA.- DERIVADO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A “EL MUNICIPIO” REALIZANDO AL EFECTO LAS ACTIVIDADES CON CARÁCTER DE CAPACITACION PROFESIONAL CONSISTENTE EN:

1.- ASESORAR Y ORIENTAR AL ALCALDE, A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO Y A LAS UNIDADES MUNICIPALES EN TODO LO RELACIONADO CON MATERIAS JURÍDICAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

2.- PRESTAR APOYO EN MATERIAS LEGALES AL ALCALDE Y A LOS INTEGRANTES Y SÍNDICOS DEL H. CABILDO.

3.- INFORMAR EN DERECHO TODOS LOS ASUNTOS LEGALES QUE LAS DISTINTAS DIRECCIONES MUNICIPALES LE PLANTEEN Y A QUIENES LAS ORIENTARA PERIÓDICAMENTE RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

4.- INICIAR Y ASUMIR LA DEFENSA, A REQUERIMIENTO DEL ALCALDE O LO SUGIERAN LOS REGIDORES, EN TODOS AQUELLOS JUICIOS EN QUE LA MUNICIPALIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS PUDIENDO COMPENDERSE TAMBIÉN LA ASESORÍA O DEFENSA DE LA UNIDAD CUANDO SEA PROCEDENTE Y EL PRESIDENTE Y REGIDORES.

5.- EFECTUAR, CUANDO LO ORDENE EL PRESIDENTE O LO SUGIERAN LOS REGIDORES LAS INVESTIGACIONES, SUMARIOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS TRÁMITES DESDE LUEGO VIGILANDO ESTA FUNCIÓN CUANDO SEA REALIZADA POR FUNCIONARIOS DE OTRAS DIRECCIONES.

6.- MANTENER AL DÍA LOS TÍTULOS DE BIENES RAÍCES MUNICIPALES.

7.- EMITIR LOS INFORMES EN DERECHO QUE REQUIERA EL ALCALDE Y LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

8.- ASUMIR LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN LOS JUICIOS EN QUE LA MUNICIPALIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS.

9.- DICTAMINAR QUE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO MUNICIPAL SE ENCUENTREN AJUSTADOS A DERECHO.

10.- DICTAMINAR QUE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS INTERNOS SE ENCUENTREN AJUSTADOS A DERECHO Y SE ACTUALICEN DE MANERA QUE SEAN OPERATIVOS.

11.- REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS ARCHIVOS DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES.

12.- ACTUALIZAR LAS LEYES, REGLAMENTOS, CIRCULARES O CUALQUIER CUERPO DE LEYES APLICABLES AL MUNICIPIO.

13.- REDACTAR LOS INSTRUMENTOS CONVENCIONALES PERTINENTES CON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CONTRAIGAN OBLIGACIONES CON LA MUNICIPALIDAD.

14.- MANTENER INFORMADO AL PRESIDENTE O A LOS REGIDORES RESPECTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS OPORTUNAS, DE IGUAL MANERA REALIZAR LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS QUE DETECTE EN MATERIAS MUNICIPALES Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

15.- CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN EL ÁMBITO DE SU PROFESIÓN, ACATANDO LAS INSTRUCCIONES DEL ALCALDE Y LAS OBSERVACIONES DE LOS REGIDORES Y QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

AMBAS PARTES CONTRATANTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ ASURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2013 AL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO

“EL MUNICIPIO” PAGARÁ COMO IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** CUBRIENDO EL MUNICIPIO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 110, ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

“EL MUNICIPIO SE OBLIGA” A PAGAR A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLAÚSULA QUE ANTECEDE, EN DOS EXHIBICIONES PAGADEROS LA PRIMERA Y ULTIMA QUINCENA DE CADA MES POR LA CANTIDAD DE **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN QUE SE RETENGA** EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 110, ARTICULO 113 DE LA LEY REFERIDA, EN RAZON DE QUE EL MUNICIPIO CUBRIRA ESTE CONCEPTO.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MEDIANTE ESTE CONTRATO SE OBLIGA Y COMPROMETE A:

A) REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLAÚSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) PRESENTAR A “EL MUNICIPIO” LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE SE LE REQUIERA.

C).- NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE “EL MUNICIPIO” LE PROPORCIONE PARA EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE ALUDE ESTE CONTRATO, A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR ESTE.

POR LO ANTERIOR, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SABE Y CONOCE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO, SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS QUE PUDIERA TRAER CONSIGO EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO CUALQUIERA DE ELLAS DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO CUANDO POR ALGUNA CAUSA IMPUTABLE AL “PRESTADOR DE SERVICIOS” O AL “MUNICIPIO” DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN, COMETAN ALGÚN ACTO CONTRARIO AL DERECHO, A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES O A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, EN PERJUICIO DE CUALQUIERA DE ELLAS, ÉSTAS PODRÁN PENALIZAR ECONÓMICAMENTE A LA OTRA PARTE, ENCONTRANDOSE EN POSIBILIDAD DE HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

PARA EL CASO DE QUE YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A CONSIDERACIÓN DE “EL MUNICIPIO” EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DANDO AVISO POR ESCRITO A EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN. ASÍ MISMO, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ESTE CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO A “EL MUNICIPIO” EFECTUADO EN UN LAPSO IDÉNTICO AL SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, DE LA MISMA FORMA, CUANDO LLEGUE A SU TÉRMINO EL PRESENTE CONTRATO O SE RESCINDA POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A DEVOLVER A “EL MUNICIPIO” LA DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIALES QUE SE LE HAYAN PROPORCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHS SERVICIOS, ASI ADEMAS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU VOLUNTAD EN EL PRESENTE CONTRATO DE RENUNCIAR A CUALQUIER RELACION DE INDOLE LABORAL POR PARTE DEL "MUNICIPIO" Y UNICAMENTE SE OTORGARA EL COMPROBANTE RESPECTIVO QUE ACREDITE EL PAGO REALIZADO POR CONTRATANTE, PARA LOS FINES LEGALES Y USOS DE COMPROBACION, SUJETANDOSE A LAS NORMAS Y LEYES DE LOS PRESTADORES SERVICIOS.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS

OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

NOVENA.- RECURSOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NECESITARA PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, OFICINAS O EQUIPO DIVERSO PROPIEDAD DE “EL MUNICIPIO”, ÉSTE FACILITARÁ EL USO DE LOS REFERIDOS RECURSOS, A TRAVES DEL RESPONSABLE DE ÁREA QUE CORRESPONDA A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN MATEHUALA, S.L.P.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S. L. P., EL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

“EL MUNICIPIO”

**ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA**

**ING. CLAUDIA MORALES PEREZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.**

**LIC. JUDITH SANCHEZ MENDOZA.
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL.**

“PRESTADOR DE SERVICIOS”

ABOGADO RENE ALEJANDRO CERVANTES GUTIERREZ.